



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20181000032661
Fecha: 5/2/2018 6:34:14 PM

Bogotá D.C. 02 de mayo de 2018

Señora

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

Secretaría Comisión Primera Constitucional

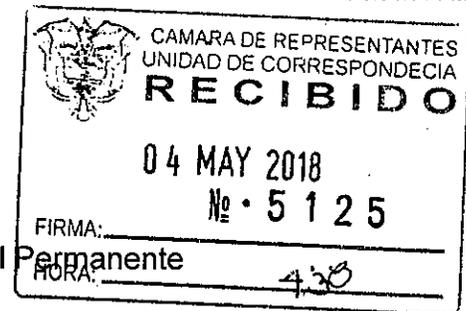
Cámara de Representantes - Comisión Primera Constitucional

Congreso de la República de Colombia

Carrera 7 No. 8 – 68, oficina 238 B

comisión.primer@cámara.gov.co

Bogotá D.C.



ASUNTO: Respuesta Oficio No. C.P.C.P.3.1.737-18. EXT18-00033210. Respuesta cuestionario.

Respetada Amparo,

En atención a la comunicación enviada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes donde se cita a la sesión programada para el miércoles 2 de mayo del presente año y se solicita respuesta al cuestionario presentado, remitimos desde la Agencia de Renovación al Territorio -ART la información solicitada.

1. ¿Cuáles son los planes de desarrollo con enfoque territorial que viene adelantando el Gobierno nacional para la intervención territorial en las zonas rurales en el marco del Posconflicto?

Respuesta: El Decreto Ley 893 de 2017 establece en su artículo 1 la creación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) *“como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final (...)”*. Así mismo, el artículo 3 del mismo Decreto indica las zonas priorizadas donde se desarrollarán 16 PDET, en 170 municipios.

De acuerdo con la norma en mención los PDET son “un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final” (Decreto 893 de 2017, art. 1) los cuales tienen como finalidad realizar la transformación estructural del campo y el ámbito rural,



específicamente en los territorios más afectados por el conflicto armado, con mayores índices de pobreza, presencia de economías ilícitas y debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión. Adicionalmente, el mismo Decreto menciona que “cada PDET se instrumentalizará a través de un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas” (Decreto 893 de 2017, art. 1).

De conformidad con el Decreto 893 de 2017 habrá 16 PDET y su ejecución será a 10 años. Cada PDET contará con un plan de acción (Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR) que deberán ser construidos participativamente.

En la actualidad la gran mayoría de esfuerzos de la ART han estado concentrados en la formulación del PATR, que es una etapa inicial de la planeación participativa del territorio, en la que se reflejará la visión, diagnóstico, objetivos, estrategias, plan de acción y seguimiento, y esquema de rendición de cuentas y control social. Este producto materializará el proceso participativo que se viene haciendo desde las veredas, pasando por los municipios y finalizando en la etapa subregional. Actualmente la ART adelanta la fase de construcción participativa de los PDET en territorios priorizados, razón por la cual este instrumento aún no se encuentra finalizado.

a) ¿Cuál es la metodología que se está utilizando en la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial?

Respuesta: Con el fin de dar cumplimiento a lo allí establecido la ART ha diseñado una ruta general de planeación participativa que busca al final la consolidación de los PATR, ruta que contempla una fase veredal, municipal y subregional. Esta ruta inicia con una estrategia de relacionamiento territorial que busca identificar los actores presentes en el territorio y sus roles dentro de la dinámica territorial, esta será la base para realizar el procesos de convocatoria y es un proceso dinámico a cargo de los equipos territoriales que se actualiza constantemente.

Los tres niveles de la ruta propuesta por la ART se describen de manera general a continuación:

a) Nivel veredal: el resultado de esta instancia es un Pacto Comunitario para la Transformación Regional construido por los habitantes de las comunidades de las veredas de un municipio. Este pacto contiene la visión y análisis de la situación del territorio, y las acciones necesarias



para materializar dicha visión en el corto, mediano y largo plazo. Este Pacto constituye el insumo principal en el proceso de planeación participativa.

b) Nivel municipal: la instancia de este nivel es la comisión municipal de planeación en la cual se construye un Pacto Municipal para la Transformación Regional. La integración de los trabajos del nivel veredal junto con la discusión propia del nivel municipal debe arrojar un producto que sea la visión compartida de los actores de todo el municipio y no la simple suma de los ejercicios que le preceden. Aquí participan tanto los delegados de las comunidades como otros actores clave del nivel municipal (organizaciones, asociaciones, institucionalidad, etc.). Previamente se debe poner en marcha procesos de alistamiento y otros diálogos técnicos sobre 8 pilares temáticos del PDET1, definidos a partir de los componentes de la Reforma Rural Integral y el Plan Marco de Implementación liderado por el Gobierno Nacional, para tener la mayor información para consolidar los pactos municipales.

c) Nivel subregional: la instancia donde finaliza el proceso de planeación participa es la Comisión Subregional. Allí se consolida un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) a 10 años. En este Plan se integran las diferentes visiones, diagnósticos participativos y las acciones necesarias para cumplir el objetivo a corto, mediano y largo plazo de cada uno de los municipios.

b) ¿Cuáles han sido los departamentos y municipios destinados a hacer parte de los planes de desarrollo territorial propuestos por el Gobierno Nacional?

Respuesta: Como se mencionó los municipios en los cuales se pone en marcha el PDET fueron priorizados en el marco de la Comisión de Seguimiento Impulso y Verificación a la Implementación (CSIVI) a partir de los criterios del Acuerdo del Punto 1: Reforma Rural Integral. Esta decisión se formalizó mediante el Decreto Ley 893 de 2017 -anexo 1- en el artículo 3 puede encontrar el listado de subregiones, municipios y departamentos. Es importante anotar que la Agencia no tuvo participación en la priorización de los municipios ni en los ejercicios técnicos realizados para presentar la propuesta de Gobierno.

c) ¿Cuál es el cronograma propuesto por el gobierno nacional para la implementación y desarrollo de planes de desarrollo territorial?

Respuesta: De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 893 de 2017 a cargo de la ART se encuentra dirigir la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y la coordinación sobre la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos



planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

Es importante anotar que la Agencia no tuvo participación en la definición de cronogramas del Gobierno Nacional frente a planes de desarrollo territorial.

d) ¿Cuál es el presupuesto destinado por el Gobierno Nacional para la implementación y desarrollo de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial?

Respuesta: El gobierno nacional asignó, a la Agencia de Renovación del Territorio, para la vigencia 2017, \$17.653.097.498.

Para la presente vigencia, el Gobierno Nacional destinó, para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial \$24.596.000.000.

Se anexa en la siguiente tabla los proyectos de inversión, su código BPIN bajo el cual fueron registrados en el departamento Nacional de Planeación, el rubro presupuestal y el valor respectivo.

Código BPIN	Rubro	Nombre del Proyecto	Apropiación en la vigencia 2017	Apropiación en la vigencia 2018
2016011000065	C-0212-1000-3	Implementación de actividades de fortalecimiento institucional, social y comunitario en zonas afectadas por el conflicto armado y por los cultivos de uso ilícito	\$17.653.097.498	
2017011000217	C-1710-1100-1	Implementación de mecanismos de planificación participativa y fortalecimiento de capacidades a los actores territoriales en zonas priorizadas por el acuerdo de paz y el posconflicto a nivel nacional		\$ 24.596.000.000

e) ¿Cuáles han sido los departamentos que ya han iniciado programas de Desarrollo con Enfoque Territorial de acuerdo con el cronograma propuesto por el Gobierno Nacional?

De acuerdo con la norma en mención los PDET son “un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la



Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final” (Decreto 893 de 2017, art. 1) los cuales tienen como finalidad realizar la transformación estructural del campo y el ámbito rural, específicamente en los territorios más afectados por el conflicto armado, con mayores índices de pobreza, presencia de economías ilícitas y debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión. Adicionalmente, el mismo Decreto menciona que “cada PDET se instrumentalizará a través de un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas” (Decreto 893 de 2017, art. 1).

Hoy la gran mayoría de esfuerzos de la ART han estado concentrados en la formulación del PATR, que es una etapa inicial de la planeación participativa del territorio, en la que se reflejará la visión, diagnóstico, objetivos, estrategias, plan de acción y seguimiento, y esquema de rendición de cuentas y control social. Este producto materializará el proceso participativo que se viene haciendo desde las veredas, pasando por los municipios y finalizando en la etapa subregional. Actualmente la ART adelanta la fase de construcción participativa de los PDET en territorios priorizados, razón por la cual este instrumento aún no se encuentra finalizado.

Actualmente se presenta el siguiente balance:

REGIÓN	MUNICIPIO	NUMERO DE PREASAMBLEAS REALIZADAS	PORCENTAJE DE AVANCE
Alto Patía - Norte del Cauca	Argelia	12	100%
	Balboa	9	100%
	Buenos Aires	7	100%
	Cajibío	16	100%
	Caldono	10	100%
	Caloto	10	83%
	Corinto	9	100%
	El Tambo	16	100%
	Jambaló	3	100%
	Mercaderes	8	100%
	Miranda	6	100%
	Morales	13	100%
	Patía	13	100%
	Piendamó	7	100%
	Santander de Quilichao	12	100%
Suárez	8	100%	



	Toribio	12	92%
	Cumbitara	4	80%
	El Rosario	6	100%
	Leiva	9	100%
	Los Andes	5	100%
	Policarpa	6	86%
	Florida	7	100%
	Pradera	8	100%
Arauca	Araucuita	19	86%
	Fortul	5	71%
	Saravena	11	92%
	Tame	9	69%
Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño	Amalfi	8	100%
	Anorí	5	100%
	Briceño	5	100%
	Cáceres	8	100%
	Caucasia	7	100%
	El Bagre	10	100%
	Ituango	14	82%
	Nechí	6	100%
	Remedios	8	100%
	Segovia	6	100%
	Tarazá	7	100%
	Valdivia	6	100%
	Zaragoza	13	100%
Catatumbo	Convención	5	42%
	El Carmen	12	86%
	El Tarra	9	100%
	Hacarí	3	38%
	San Calixto	6	67%
	Sardinata	14	100%
	Teorama	11	85%
Tibú	17	94%	
Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño	Albania	3	75%
	Belén de los Andaquíes	10	77%
	Cartagena del Chairá	21	100%
	Curillo	5	100%
	El Doncello	7	88%
	El Paujil	5	100%
	Florencia	11	79%
	La Montañita	11	92%
	Milán	6	75%
	Morelia	5	100%
	Puerto Rico	8	62%
San José del Fragua	7	54%	
San Vicente del Caguán	9	69%	



	Solano	6	60%
	Solita	4	80%
	Valparaíso	6	100%
	Algeciras	8	100%
Macarena – Guaviare	Calamar	3	33%
	El retorno	8	67%
	Miraflores	5	29%
	San José del Guaviare	8	67%
	La Macarena	4	50%
	Mapiripán	8	73%
	Mesetas	8	80%
	Puerto Concordia	5	71%
	Puerto Lleras	4	100%
	Puerto Rico	5	83%
	Uribe	7	54%
	Vista Hermosa	8	89%
	Montes de María	Córdoba	3
El Carmen de Bolívar		14	100%
El Guamo		2	100%
María la Baja		5	100%
San Jacinto		6	100%
San Juan Nepomuceno		7	100%
Zambrano		4	100%
Chalán		2	100%
Coloso		3	100%
Los Palmitos		6	100%
Morroa		3	100%
Ovejas		8	100%
Palmito		3	100%
San Onofre		7	100%
Tolú Viejo		5	100%
Pacífico Medio	Guapi	1	8%
	López	1	7%
	Timbiquí	1	8%
Pacífico y Frontera Nariñense	Barbacoas	15	94%
	El Charco	7	88%
	Francisco Pizarro	4	100%
	La Tola	5	83%
	Magüi	5	100%
	Mosquera	4	100%
	Olaya Herrera	7	70%
	Ricaurte	1	7%
	Roberto Payán	6	100%
	San Andres de Tumaco	19	95%
Santa Bárbara	6	86%	
Putumayo	Leguizamo	11	65%



	Mocoa	5	71%
	Orito	13	93%
	Puerto Asís	12	92%
	Puerto Caicedo	8	100%
	Puerto Guzmán	10	77%
	San Miguel	7	100%
	Valle del Guamuez	9	82%
	Villagarzón	9	90%
Sierra Nevada – Perijá	Agustín Codazzi	5	63%
	Becerril	3	100%
	La Jagua de Ibirico	8	100%
	La Paz	8	80%
	Manaure	3	100%
	Pueblo Bello	8	67%
	San Diego	3	100%
	Valledupar	19	86%
	Dibulla	4	80%
	Fonseca	5	71%
	San Juan del Cesar	5	83%
	Aracataca	5	83%
	Ciénaga	6	86%
	Fundación	6	75%
	Santa Marta	9	90%
Sur de Bolívar	Yondó	8	100%
	Arenal	4	100%
	Cantagallo	6	100%
	Morales	6	100%
	San Pablo	9	90%
	Santa Rosa del sur	11	100%
	Simití	10	100%
Sur de Córdoba	Montelíbano	10	91%
	Puerto libertador	13	81%
	San José de Ure	8	100%
	Tierralta	18	95%
	Valencia	13	100%
Sur del Tolima	Ataco	11	92%
	Chaparral	13	100%
	Planadas	10	100%
	Rioblanco	11	100%
Urabá Antioqueño	Apartadó	4	67%
	Carepa	5	100%
	Chigorodó	4	80%
	Dabeiba	13	62%
	Mutató	5	45%
	Necoclí	10	83%
San Pedro de Urabá	9	100%	



	Turbo	14	61%
TOTAL		1211	86%

f) En los casos en los que aún no se han implementado las actividades propuestas en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial ¿Cuáles han sido las causas o motivos por los cuales no se ha dado el desarrollo correspondiente? Discriminar por departamentos y municipios.

Respuesta: Entre las principales causas o motivos por los cuales no se ha dado el desarrollo correspondiente de las actividades propuestas para la construcción participativa del PDET, se encuentran las condiciones y/o alteraciones de seguridad en las zonas priorizadas por el Decreto 893 de 2017. En este sentido se comparte en el anexo 2 donde registran los sucesos ocurridos cada departamento y municipio.

Adicionalmente, una vez definida e implementada la estructura para el desarrollo de acciones del Posconflicto, gran parte de los recursos destinados para su operación fueron ubicados en el presupuesto del Fondo Colombia en Paz -FCP, los cuales fueron girados a finales del año 2017. Esta situación tuvo incidencia en el cumplimiento del cronograma proyectado para la construcción de PDET.

g) ¿Cuál es el presupuesto dispuesto para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y quienes son los responsables de su administración?

Respuesta: El presupuesto para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial en la vigencia 2017 fue de \$17.653.097.498 y para la vigencia 2018 es de \$24.596.000.000. Se estima que el Marco Fiscal de Mediano Plazo para la financiación de los PDET en los próximos años sería aproximadamente de 65 billones de pesos¹. A su vez, según información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el costo de la implementación del punto 1 del Acuerdo Final se calcula en 110 billones de pesos.²

De acuerdo con el Decreto Ley 2366 del 7 de diciembre de 2015 en mención, en su artículo número 15, se establecen las funciones de la Dirección de Intervención del territorio en el que se destaca el numeral 2:

¹ En revisión PGN, SGP, y SGR.

² Estimación de la Agencia de Renovación del Territorio –ART con base en información de Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



2. *“...Dirigir la elaboración del plan general de renovación y de los planes para la intervención territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas.”*

Mediante el Decreto Ley 893 del 28 de mayo de 2017 por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), se establece en el artículo primero:

“Artículo 1. Objeto. Créanse los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

Los PDET se formularán por una sola vez y tendrán una vigencia de diez (10) años. Serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto Ley 2096 de 2016”.

A su vez, el artículo número 4 del Decreto 893 de 2017 se establece el instrumento para la implementación de los PDET:

“Artículo 4. Plan de Acción para la Transformación Regional. Cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas”.

Continuando con el Decreto 893 de 2017, el artículo número 7 indica que la construcción, revisión y seguimiento de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR será responsabilidad de la Agencia de Renovación del Territorio – ART.

“Artículo 7. Coordinación. La Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos”

Finalmente, el artículo número 9 del Decreto Ley 893 de 2017 establece las fuentes de financiación de la ART:

“Artículo 9. Financiación. Para la financiación de los PDET y los PATR el Gobierno Nacional y las entidades territoriales contarán con los recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías y las diferentes fuentes de financiación públicas o privadas, conforme a sus respectivos regímenes legales, así como recursos de la cooperación internacional”



h) ¿Cuál ha sido la forma de selección reclutamiento y contratación de los colaboradores que trabajan en el desarrollo de estos planes de desarrollo territorial y sustitución de cultivos ilícitos?

Respuesta: En cuanto a los planes de desarrollo territorial se establece lo siguiente:

Teniendo en cuenta las necesidades de cada territorio se procedió a evaluar las acciones de despliegue institucional requeridas para el cumplimiento de las metas y objetivos de las ART frente a la estrategia PDET. En este sentido para la ART era necesario tener enlaces territoriales que permitieran la coordinación y armonización de la estrategia para trabajar en los municipios y los núcleos veredales que conforman los PDET en cada región.

A fin de consolidar perfiles y evaluar la disponibilidad del personal en territorio por parte de la ART se solicitaron hojas de vida a la Red de Facilitadores –integrados por el SENA, Min Educación, ESAP, OACP, Función Pública, ICBF, ART, entre otras–, para este proceso también se recibieron hojas de vida por parte de PNUD; OIM.

Para la construcción de los perfiles y aspectos constitutivos de la idoneidad se partió de las necesidades del trabajo a desarrollar en el territorio por ello se definió que los perfiles requeridos debían cumplir con tres características fundamentales las cuales se relacionaron con: El manejo de la región, tener experiencia en trabajo con comunidades y el correspondiente título profesional relacionado con la actividad a desarrollar.

En este sentido los elementos de planeación contractual se centraron en la estructuración de factores de mérito, relacionados con la acreditación de las condiciones académicas o de formación profesional y de experiencia.

Con las hojas de vida recaudadas de manera inicial se surtió el proceso de selección efectuando una evaluación interna de los requisitos frente a la acreditación de títulos y experiencia. Adicionalmente vale la pena señalar que el proceso de selección y contratación de estos profesionales, así como su desempeño corresponde y obedece a criterios técnicos de acuerdo con las necesidades de la Agencia para el trabajo en el territorio apegadas a las condiciones normativas desplegadas por el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, frente al proceso de reclutamiento del programa de sustitución de cultivos ilícitos es necesario precisar que la ART no es la Entidad competente para proporcionar información ya que es competencia de la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.



- i) **¿Cuál es el tipo de vinculación del personal que trabaja en la Agencia de Renovación de Territorio? Discriminar planta de cargos y su respectivo tipo de contrato, por departamentos. Discriminar número de contratos de prestación de servicios con su respectivo valor de nómina mensual por departamentos. Y en el caso que la contratación este tercerizada con operadores detallar los costos y convenios pactados.**

Respuesta: El personal que presta sus servicios a la Agencia tiene vínculo legal y reglamentario (funcionarios de planta) o vínculo contractual. La Agencia de Renovación del Territorio cuenta con una planta global compuesta por 307 funcionarios distribuidos en los siguientes cargos:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DIRECTOR GENERAL			
Un (1)	Director General	E3	05
Un (1)	Secretario General	E6	03
8 (Ocho)	Experto	G3	08
2 (Dos)	Experto	G3	06
17 (Diecisiete)	Experto	G3	05
1 (Uno)	Técnico Asistencial	01	12
PLANTA GLOBAL			
3 (Tres)	Director Técnico de Agencia	E4	03
9 (Nueve)	Subdirector Técnico de Agencia	E5	01
3 (Tres)	Jefe de Oficina de Agencia	G1	06
66 (Sesenta y Seis)	Gestor	T1	16
5 (Cinco)	Gestor	T1	15
11 (Once)	Gestor	T1	13
23 (Veintitrés)	Gestor	T1	12
29 (Veintinueve)	Gestor	T1	11
3 (Tres)	Gestor	T1	10
14 (Catorce)	Gestor	T1	09
70 (Setenta)	Analista	T2	06
1 (Uno)	Analista	T2	05
1 (Uno)	Analista	T2	04
2 (Dos)	Técnico Asistencial	01	12
15 (Quince)	Técnico Asistencial	01	11



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20181000032661

Fecha: 5/2/2018 6:34:14 PM

5 (Cinco)	Técnico Asistencial	01	10
5 (Cinco)	Técnico Asistencial	01	09
1 (Uno)	Técnico Asistencial	01	07
5 (Cinco)	Técnico Asistencial	01	05
6 (Seis)	Técnico Asistencial	01	04

La vinculación del personal de planta es la legal y reglamentaria, de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y demás normas posteriores concordantes y complementarias.

Respecto a los contratos de prestación de servicios es importante aclarar que de acuerdo con el vínculo contractual que tiene estos colaboradores con la Agencia, no se genera un valor de nómina mensual, pues la contraprestación por este servicio se pacta a través de honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, se presenta los siguientes datos por departamento.

DEPARTAMENTO	HONORARIOS MENSUALES	NÚMERO CONTRATOS	DE
BOGOTÁ. D.C	1.040.459.000	135	
ANTIOQUIA	159.000.954	30	
ARAUCA	51.000.000	10	
BOLIVAR	41.300.000	11	
CAQUETA	61.435.000	18	
CAUCA	89.500.000	25	
CESAR	44.600.000	12	
CHOCO	71.000.000	16	
CORDOBA	58.900.000	13	
GUAVIARE	18.500.000	5	
HUILA	8.900.000	3	
MAGDALENA	23.600.000	4	
META	68.600.000	14	
NARIÑO	81.800.000	20	
NORTE DE SANTANDER	67.700.000	13	
PUTUMAYO	55.800.000	13	
SANTANDER	17.400.000	3	
SUCRE	30.000.000	5	
TOLIMA	15.400.000	3	
VALLE DEL CAUCA	62.000.000	13	



Ver anexo 3

Finalmente, es pertinente mencionar que el gobierno colombiano modificó la Ley 1769 de 2015 a través de la expedición del Decreto 691 de 2017 con el cual se constituye el "Fondo Colombia en Paz (FCP)", el cual fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. En desarrollo de su objeto misional el FCP puede:

1. *Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto.*
2. *Articular los demás fondos creados o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz.*
3. *Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de su objeto, incluyendo contratos de fiducia mercantil.*

En el marco de lo anterior, la ART posee dentro del FCP la subcuenta PDET para atender las necesidades propias del objeto misional de la Entidad, donde se ubican por parte de Ministerio de Hacienda los rubros y nombres de los proyectos que se requieren para adelantar procesos entre los que se encuentran la contratación de operadores y colaboradores que ejecutan intervenciones en zonas de conflicto priorizadas.

En la Subcuenta PDET que se encuentra bajo administración del FCP, el Ministerio Hacienda y Crédito Público ha girado un presupuesto total por valor de (\$160.000.000.000). Estos recursos corresponden a la financiación para la construcción de PDET y para adelantar obras e interventoría correspondientes del programa Pequeña Infraestructura Comunitaria.

j) ¿Quiénes son los encargados del control y seguimiento de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial que ya se vienen implementando?

Respuesta: La Agencia de Renovación del Territorio, cuenta dentro de su estructura con una Subdirección de Seguimiento y Evaluación, la cual tiene dentro de sus funciones:

1. Adelantar el seguimiento del avance del plan general de renovación y de los planes intervención territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas, y proponer oportunamente ajustes en su implementación, de acuerdo con el esquema general de seguimiento y evaluación.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20181000032661

Fecha: 5/2/2018 6:34:14 PM

2. Diseñar y administrar el sistema de monitoreo, seguimiento y control a los procesos de ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a cargo de la Agencia.
3. Definir los indicadores de gestión y de resultados para el monitoreo, seguimiento y control de los planes y proyectos de intervención territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas financiados y cofinanciados por la Agencia.
4. Diseñar e implementar un sistema de alertas para identificar atrasos y acciones que deban ser adelantadas, respecto de los procesos de ejecución planes y proyectos de intervención territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas.
5. Articular los sistemas de la Agencia con los sistemas de información que administren las entidades del orden nacional y territorial, que contribuyan a identificar la oferta estatal en los territorios y el seguimiento y control de los planes y proyectos de intervención territorial en las zonas de conflicto priorizadas.
6. Preparar presentar informes trimestrales de seguimiento sobre los avances en los procesos de ejecución de los planes y proyectos de intervención territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas
7. Elaborar informes anuales sobre el estado de los planes y proyectos de intervención territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas, que contribuyan a identificar lecciones aprendidas y buenas prácticas.
8. Desarrollar las evaluaciones intermedias de los planes y proyectos de intervención territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas,
9. Implementar mecanismos para la transferencia de conocimiento relacionadas con la ejecución de los planes y proyectos de intervención territorial en las zonas de conflicto priorizadas a las entidades territoriales y a organizaciones sociales, comunitarias o de productores rurales.
10. Definir las condiciones de estabilidad, seguridad y desarrollo económico y social que permita determinar el momento en que las zonas rurales de conflicto priorizadas han alcanzado estándares de desarrollo territorial comparables a los del promedio nacional, que pueden ser atendidas por la oferta regular de las entidades del orden nacional y territorial.

Atendiendo a las mismas, desde el año 2017 se han venido desarrollando diferentes mecanismos de seguimiento y evaluación al proceso de construcción participativa de los PDET y a la ejecución de la oferta general de la Agencia. Dentro de ellos se cuenta con la construcción de fichas de seguimiento semanales, las cuales permiten monitorear el avance de cada uno de los procesos. Asimismo, se han realizado ejercicios de análisis de calidad de la información que se recolecta en los procesos de planeación participativa de los PDET con el fin de generar oportunamente alertas a los equipos territoriales.



Igualmente, en aspectos relacionados con control y seguimiento se ha realizado las siguientes acciones.

- PMI – Plan Marco de Implementación. Diseño y seguimiento de indicadores correspondientes a la construcción de los PATR y su implementación, responsabilidad que se encuentra a cargo del Departamento Nacional de Planeación-DNP y la Alta Consejería para el Posconflicto, los Derechos Humanos y Seguridad.
- Línea de base PDET. Con el objetivo de hacer un análisis de las condiciones iniciales de los 170 municipios en las temáticas de los 8 pilares. Una parte de esta línea de base se hará con registros administrativos y la otra con una encuesta que inicia su recolección la primera semana de mayo. Responsabilidad que se encuentra a cargo de la ART.
- Índice de Renovación del Territorio. Construido con base en los indicadores de producto y resultado de los 8 pilares, permitirá medir el avance en las condiciones generales de los municipios PDET y determinar su grado de avance en el tiempo. La responsabilidad frente a la construcción del índice se encuentra a cargo de la ART.
- Análisis de la información. Se ha realizado un análisis de minería de texto, innovador en el gobierno, a la información proveniente de los encuentros participativos para crear insumos a los procesos de planeación de los Sectores y al resto de la ruta de construcción de los PDET. La responsabilidad se encuentra a cargo de la ART.
- Sistema de seguimiento. Se cuenta con un sistema de seguimiento y alertas semanal para medir el avance de ejecución de cada una de las estrategias de la ART. La responsabilidad se encuentra a cargo de la ART. La responsabilidad frente al seguimiento y alertas se encuentra a cargo de la ART.

Atentamente,



MARIANA ESCOBAR ARANGO
Directora General

Vo. Bo.: MarcoH/DG
Elaboró: JorgeM/DG

Anexos: 1 Decreto 893 del 28 de mayo de 2017 (21 Folios)
2 bitácora de seguimiento (21 Folios)
3 contratos Fondo Colombia en Paz (1 Folios)

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur
(Pisos del 36 al 40)
PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia

www.renovacionterritorio.gov.co

Anexo 2

SUBREGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA	SUCESO	ACTOR
SUR DE BOLIVAR	BOLIVAR	ARENAL	05/02/2018	ATAQUE A FUERZA PUBLICA	ELN
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	BUENOS AIRES	02/03/2018	COCINA COCA	GAO
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	BUENOS AIRES	07/03/2018	DESTRUCCION LABORATORIO	NARCOTRAFICANTES
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	BUENOS AIRES	10/06/2017	ENCUNTRO ARTEFACTOS EXPLOSIVOS	FARC
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	BUENOS AIRES	11/06/2017	ENCUNTRO ARTEFACTOS EXPLOSIVOS	ELN
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	BUENOS AIRES	07/02/2017	DENUNCIAN AMENAZAS A CONCEJALES DE BUENOS AIRES, CAUCA W RADIO	ELN
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	BUENOS AIRES	01/11/2017	POLICIA INCAUTA ARMAS Y PLANTULAS DE MATAS DE COCA	GAO

ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA		BUENOS AIRES	22/10/2017	MOVIMIENTO DE INDIGENAS Y CAMPESINOS	POBLACION INDIGENA Y CAMPESINA
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA		BUENOS AIRES	11/06/2017	CONTROL	PROCURADURÍA
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA		CALDONO	05/03/2018	ASESINATO PERIODISTA INDIGENA	GAO
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA		CALDONO	25/10/2017	INFRAESTRUCTURA	ART
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA		CALDONO	30/10/2017	DIALOGOS	MOVIMIENTO INDIGENA
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA		CALDONO	30/10/2017	BLOQUEOS DE VIAS	MOVIMIENTO INDIGENA
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA		CALDONO	11/09/2017	INCAUTACION DE ESTUPEFACIENTES	EJERCITO NACIONAL
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA		CALDONO	09/11/2017	LEVANTAMIENTO MINGA INDIGENA	POBLACION INDIGENA Y CAMPESINA
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA		CALOTO	06/02/2018	ATAQUE FUERZA PUBLICA	GAO- AUTODEFENSAS GAITANISTAS

ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	CALOTO	11/03/2018	ATENTADO MIEMBRO ONIC	NO PRECISA
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	CALOTO	10/04/2018	PROTESTA	POBLACION
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	CORINTO	13/02/2018	ARTEFACTO EXPLOSIVO	GRUPO RESIDUAL SEXTO FRENTE FARC
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	CORINTO	20/02/2018	HOSTIGAMIENTO BASE MILITAR	ELN
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	CORINTO	24/02/2018	QUEMA DE VEHICULO	GAO
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	CORINTO	10/04/2018	HOMICIDIO	DESCONOCIDOS EPL
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	EL TAMBO	25/10/2017	DESACTIVACION DE ARTEFACTOS	GAO
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	EL TAMBO	05/11/2017	ALTERACIONES DE LA MOVILIDAD	DELINCUENCIA COMUN
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	EL TAMBO	05/11/2017	CAPTURA DE TRES SUJETOS	DELINCUENCIA COMUN
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	EL TAMBO	01/11/2017	CAPTURA	CAPTURA DE NIÑA ARMADA

ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	JAMBALO	22/03/2018	ATENTADO	TERCEROS
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	MIRANDA	02/03/2018	CALETA ARMAS	GAO
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	MIRANDA	30/07/2017	ASESINATO	DESCONOCIDOS
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	MIRANDA	21/10/2017	ASESINATO	DESCONOCIDOS
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	MIRANDA	07/11/2017	IMPACTO NATURAL	ALCALDIA MUNICIPAL
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	PATIA	11/04/2018	HOMICIDIO	DESCONOCIDOS
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO Y JAMUNDI	14/04/2018	HOMICIDIO	ELN- EPL, PELUSOS
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	NARIÑO	EL ROSARIO	06/04/2018	CAPTURAS	EJERCITO NACIONAL
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	NARIÑO	LA CRUZ	06/02/2018	HOMICIDIO	ELN
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	NARIÑO	POLICARPA	01/05/2017	PRESENCIA DE FUERZAS AL MERGEN DE LA LEY	GRUPO ARMADO ILEGAL

ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	NARIÑO	POLICARPA	09/11/2017	ACTIVACION DE JAC	JAC MUNICIPIO
ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	NARIÑO	POLICARPA	08/11/2017	ASESINATO	DESCONOCIDOS
ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	13/02/2018	HOMICIDIO	ELN
ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	23/02/2018	PANFLETO	GAO
ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	05/03/2018	CAPTURA	NO PRECISA
ARAUCA	ARAUCA	ARAQUITA	09/03/2018	ACCION ARMADA	EJERCITO
ARAUCA	ARAUCA	ARAQUITA	29/03/2018	SECUESTRO	ELN
ARAUCA	ARAUCA	ARAQUITA	31/03/2018	ACTIVIDADES DE UBICACION SECUESTRADO	ELN
ARAUCA	ARAUCA	ARAQUITA	02/04/2018	ARTEFACTO EXPLOSIVO	ELN
ARAUCA	ARAUCA	ARAQUITA	10/04/2018	DEACTIVACION ARTEFACTO EXPLOSIVO	FUERZA PUBLICA
ARAUCA	ARAUCA	FORTUL	16/02/2018	HOSTIGAMIENTO	ELN
ARAUCA	ARAUCA	FORTUL	19/02/2018	EXPLOSION GRANADA	MILICIAS ELN
ARAUCA	ARAUCA	FORTUL	04/03/2018	ATENTADO FUERZA PUBLICA	ELN
ARAUCA	ARAUCA	FORTUL	06/03/2018	HOSTIGAMIENTO ESTACION POLICIA	ELN

ARAUCA	ARAUCA	FORTUL	13/03/2018	GOLPE A ESTRUCTURA ARMADA	EJERCITO
ARAUCA	ARAUCA	FORTUL	21/03/2018	ATENTADO A FUERZA PUBLICA	ELN
ARAUCA	ARAUCA	FORTUL	21/03/2018	QUEMA DE BUS	ELN
ARAUCA	ARAUCA	SARAVENA	22/05/2017	INTIMIDACION	ELN
ARAUCA	ARAUCA	SARAVENA	22/05/2017	ASEGINATO	DESCONOCIDOS
ARAUCA	ARAUCA	SARAVENA	04/10/2017	ASEGINATO	DESCONOCIDOS
ARAUCA	ARAUCA	SARAVENA	25/08/2017	ASEGINATO	DESCONOCIDOS
ARAUCA	ARAUCA	TAME	12/02/2018	ARTEFACTO EXPLOSIVO	ELN
ARAUCA	ARAUCA	TAME	14/02/2018	HOMICIDIO A SECUESTRO	ELN
ARAUCA	ARAUCA	TAME	15/02/2018	HOMICIDIO	NO PRECISA
ARAUCA	ARAUCA	TAME	26/02/2018	ATAQUE FUERZA PUBLICA	ELN
ARAUCA	ARAUCA	TAME	01/03/2018	MAP	ELN
ARAUCA	ARAUCA	TAME	23/03/2018	QUEMA DE BUS	ELN
ARAUCA	ARAUCA	TAME	03/04/2018	HOMICIDIO	ENCAPUCHADOS
ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	29/03/2018	HOMICIDIO REINCERTADO FARC	DESCONOCIDO

BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	ANORI	01/05/2017	CAPTURAS	POLICIA NACIONAL
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	ANORI	30/05/2017	VIOLACIÓN DE MENORES	DESCONOCIDOS
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	ANORI	26/10/2017	INTIMIDACION Y AMENAZAS	DESCONOCIDOS
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	ANORI	05/06/2017	ASESINATO	FARC
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	ANORI	21/10/2017	REUNION DE ASOCOMUNAL	ALCALDIA MUNICIPAL
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	BRICEÑO	21/10/2017	ASESINATO	DESCONOCIDOS
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	BRICEÑO	25/09/2017	ASESINATO	CLAN DEL GOLFO
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	BRICEÑO	02/11/2017	DESPLAZAMIENTO	MINGA INDÍGENA

BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	BRICEÑO	30/10/2017	ASESINATO	DESCONOCIDOS
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	BRICEÑO	23/10/2017	PETICION	CAMPESINOS VEREDA EL ARO
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	CACERES	21/02/2018	DESPLAZAMIENTO- POR COM BATES	GAO
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	CACERES	06/03/2018	BOMBARDEO ELN	ELN
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	CACERES	10/03/2018	DESPLAZAMIENTO- POR COMBATES	CLAN DEL GOLFO- ELN
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	CACERES	27/03/2018	HOMICIDIO	NO PRECISA
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	CACERES	08/04/2018	ATENTADO	DESCONOCIDO- SICARIOS

BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	CACERES	11/04/2018	CAPTURA	POLICIA
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	CAUCASIA	05/03/2018	LUCHA BANDAS CRIMINALES MICROTRAFICO	CLAN DEL GOLFO CAPARRAPOS
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	CAUCASIA	04/04/2018	REGISTRO DATOS HOMICIDIOS	POLICIA NACIONAL
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	CAUCASIA	18/05/2017	ATENTADO	DESCONOCIDOS
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	CAUCASIA	30/05/2017	ATENTADO	CLAN DEL GOLFO
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	CAUCASIA	20/10/2017	ANTINARCOTICOS	EMBAJADA USA
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	CAUCASIA	05/10/2017	ASESINATO	NARCOTRAFICO

BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	CAUCASIA	18/05/2017	DELINCUENCIA	CLAN DEL GOLFO
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	ITUANGO	25/02/2018	PROTECCION A DESPLAZADOS	FUERZA PUBLICA
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	ITUANGO	05/02/2018	ARTEFACTO EXPLOSIVO	DISIDENTES FRENTE 36
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	ITUANGO	23/10/2017	PETICION	LOS CAMPESINOS DE EL ARO LUCHAN CONTRA EL OLVIDO
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	REMEDIOS	04/04/2018	HOMICIDIO	DESCONOCIDO
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	SEGOVIA	10/03/2018	HOMICIDIO	NO PRECISA
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	TARAZA	16/02/2018	MUERTE SUJETO CLAN GOLFO	POLICIA

BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	TARAZA	06/03/2018	ASESINATO INTENDENTE POLICIA	HOMBRES ARMADOS
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	TARAZA	16/03/2018	ARTEFACTO EXPLOSIVO CONTRA POBLACION CIVIL	NO PRECISA
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	TARAZA	25/03/2018	DESPLAZAMIENTO POR ENFRENTAMIENTOS	ELN-CLAN DEL GOLFO
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	TARAZA	15/04/2018	HOMICIDIO	ELN-CAPARROS- GAO
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	TARAZA	09/02/2018	HOMICIDIO	GAO- AUTODEFENSAS GAITANISTAS
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	TARAZA	04/04/2018	HOMICIDIO	DESCONOCIDO
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	TARAZA	23/10/2017	ASESINATO	DESCONOCIDOS

BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	TARAZA	15/05/2017	ERRADICACIÓN	GME
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	TARAZA	01/05/2017	ERRADICACIÓN	GME
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	TARAZA	23/10/2017	ERRADICACIÓN	COOPERACIÓN USA
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	TARAZA	30/05/2017	ERRADICACIÓN	CAMPESINOS
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	TARAZA	22/08/2017	PARO	COCAM
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	TARAZA	20/08/2017	HOSTIGAMIENTO	GAI
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	TARAZA	01/11/2017	DERUMBE	EVENTOS DE CLIMA
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	VALDIVIA	13/02/2018	HOMICIDIO EN COMBATES CON EJC	ELN

BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	VALDIVIA	25/03/2018	HOMICIDIO	NO PRECISA
CATATUMBO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	13/05/2017	HOSTIGAMIENTO	GRUPOS DELINCUENCIALES
CATATUMBO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	12/07/2017	HOSTIGAMIENTO	GRUPOS DELINCUENCIALES
CATATUMBO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	03/05/2017	HOSTIGAMIENTO	GRUPOS DELINCUENCIALES
CATATUMBO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	13/08/2017	CAPTURA	EJERCITO NACIONAL
CATATUMBO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	16/08/2017	ASESINATO	PELLUSOS
CATATUMBO NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	01/03/2018	HOSTIGAMIENTO	ELN
CATATUMBO NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	17/02/2018	HOMICIDIO LIDER VEREDAL	NO PRECISA
CATATUMBO NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	15/03/2018	ENFRENTAMIENTOS	ELN- EPL, PELUSOS

CATATUMBO NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	HACARI	22/02/2018	HOMICIDIO POR ARTEFACTO EXPLOSIVO	PELUSOS-EPL
CATATUMBO NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	18/04/2018	TERRORISMO	ELN- EPL, PELUSOS
CATATUMBO NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	09/04/2018	DESPLAZAMIENTO FORZADO	EPL PELUSOS- ELN
CATATUMBO NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	30/03/2018	HOMICIDIO	ELN
CATATUMBO NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	13/04/2018	RETENCION / SECUESTRO LIDER	ELN
CATATUMBO NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	15/03/2018	ENFRENTAMIENTOS	ELN- EPL, PELUSOS
CATATUMBO NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	03/04/2018	SECUESTRO	ELN

CATATUMBO NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	TIBU	12/04/2018	INTIMIDACION Y AMENAZAS	DISIDENCIAS FARC
CATATUMBO NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	TIBU	08/02/2018	HOMICIDIO	NO PRECISA
CATATUMBO NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	TIBU	14/02/2018	HOMICIDIO SOLDADO	ELN
CATATUMBO NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	TIBU	03/04/2018	DESTRUCCION LABORATORIO	EJERCITO NACIONAL
CHOCO	CHOCO	ACANDI	25/03/2018	HOMICIDIO	CLAN DEL GOLFO
CHOCO	CHOCO	BAGADO	17/02/2018	DESPLAZAMIENTO-POR COM BATES	ELN-GAO-CLAN DEL GOLFO
CHOCO	CHOCO	BELEN DE BAJIRA	09/04/2018	AMENAZA FUNCIONARIOS IGAC	DESCONOCIDOS
CHOCO	CHOCO	CARMEN DEL DARIEN	06/03/2018	ALERTA EXPANSIÓN AUTODEFENSAS GAITANISTAS DE COLOMBIA Y ELN	AGC Y ELN

CHOCO	CHOCO	SAN JOSE DEL PALMAR	11/04/2018	HOMICIDIO	DESCONOCIDOS
CUENCA DEL CAGUAN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRA	02/03/2018	CAPTURA	RESIDUAL FRENTE 62
CUENCA DEL CAGUAN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRA	06/03/2018	DECOMISO MARIHUANA LANCHAS	NARCOTRAFICANTES
CUENCA DEL CAGUAN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	CAQUETA	EL PAUJIL	07/03/2018	DECOMISO BASE COCA.	NO PRECISA
CUENCA DEL CAGUAN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	21/02/2018	HOMICIDIO-EXPLOSION GRANADA	NO PRECISA
CUENCA DEL CAGUAN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	HUILA	ALGECIRAS	05/03/2018	EXPLOSIVOS	NO PRECISA

MACARENA GUAVIARE	GUAVIARE	EL RETORNO	22/02/2018	ARTEFACTO EXPLOSIVO	GAO
MACARENA GUAVIARE	GUAVIARE	MIRAFLORES	13/04/2018	ENCUNTO ARTEFACTOS EXPLOSIVOS	GAO
MACARENA GUAVIARE	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	12/02/2018	ARTEFACTO EXPLOSIVO	GAO-PRIMER FRENTE
MACARENA GUAVIARE	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	15/03/2018	ATENTADO FUERZA PUBLICA	GAO DICIENCIAS FARC.
MACARENA GUAVIARE	META	LA MACARENA	10/02/2018	ARTEFACTO EXPLOSIVO	FRENTE 1 FARC-GAO
MACARENA GUAVIARE	META	MAPIRIPAN	01/03/2018	HOMICIDIO	DESCONOCIDO
MACARENA GUAVIARE	META	MAPIRIPAN	07/04/2018	DESPLAZAMIENTO FORZADO	DISIDENCIAS ELN
MACARENA GUAVIARE	META	PUERTO LLERAS	03/04/2018	DESTRUCCION COMPLEJO COCALERO	POLICIA NACIONAL
MACARENA GUAVIARE	META	PUERTO RICO	25/02/2018	ATAQUE FUERZA PUBLICA	GAO-FARC
MACARENA GUAVIARE	META	PUERTO RICO	01/03/2018	CALETA ARMAS	GAO
MACARENA GUAVIARE	VICHADA	CUMARIBO	05/04/2018	ELN PRESENCIA	FUERZA PUBLICA
PACIFICO MEDIO	CAUCA	GUAPI	09/02/2018	HOMICIDIO	ELN

PACIFICO MEDIO	CAUCA	TIMBIQUI	12/03/2018	DESTRUCCION LAVORATORIO	ARMADA NACIONAL
PACIFICO MEDIO	CAUCA	TIMBIQUÍ	06/03/2018	DECOMISO DROGA	GUERRILLAS UNIDAS DEL PACIFICO
PACIFICO MEDIO	CAUCA	TIMBIQUI Y GUAPI	17/04/2018	HURTO PESCADORES	DESCONOCIDOS
PACIFICO MEDIO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	02/03/2018	INCAUTACION	NARCOTRAFICANTES
PACIFICO Y FRONTERA	NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO	08/04/2018	CAPTURAS	EJERCITO
PACIFICO Y FRONTERA	NARIÑO	MOSQUERA	01/03/2018	NARCOTRAFICO	DELINCUENCIA
PACIFICO Y FRONTERA	NARIÑO	RICAUORTE	13/04/2018	EXPLOSIVOS OLEODUCTO	DESCONOCIDO
PACIFICO Y FRONTERA	NARIÑO	ROBERTO PAYAN	03/04/2018	DESPLAZAMIENTO	GAO
PACIFICO Y FRONTERA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	01/03/2018	CAPTURA	GENTE DEL ORDEN
PACIFICO Y FRONTERA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	05/03/2018	PATRULLAJE Y REGISTRO	NO PRECISA
PACIFICO Y FRONTERA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	05/03/2018	CAPTURA	GENTE DEL ORDEN

PACIFICO Y FRONTERA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	07/03/2018	INCAUTACION ALCALOIDES E INSUMOS	NO PRECISA
PACIFICO Y FRONTERA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	08/02/2018	RETENCION POLICIAS	CAMPESINOS COCALEROS
PACIFICO Y FRONTERA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	14/03/2018	MINA ANTIPERSONA	NO PRECISA
PACIFICO Y FRONTERA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	24/03/2018	ATENTADO OLEODUCTO	GAO-SIN IDENTIFICAR
PACIFICO Y FRONTERA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	26/03/2018	ENFRENTAMIENTOS	DISIDENTES FARC GUACHO
PACIFICO Y FRONTERA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	27/03/2018	ATAQUE A TORRES DE ENERGIA	DISIDENCIAS FARC
PACIFICO Y FRONTERA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	01/03/2018	BAJAS EN COMBATE , FRENTE ALIAS GUACHO.	DISIDENCIAS FARC
PACIFICO Y FRONTERA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	06/04/2018	ATENTADO TORRE ENERGIA	DISIDENCIAS, GUA CHO
PACIFICO Y FRONTERA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	16/04/2018	VOLATURA TORRE ENERGIA	DESCONOCIDO AL PARECER ELN

PUTUMAYO	PUTUMAYO	MOCOCA	05/03/2018	INCAUTACION MARIHUANA	NARCOTRAFICANTES
PUTUMAYO	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	06/03/2018	DESTRUCCION COCINA COCAINA	NO PRECISA
PUTUMAYO	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	06/04/2018	HOMICIDIO	DESCONOCIDO
PUTUMAYO	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	05/03/2018	CALETA ARMAS	RESIDUAL FRENTE 48
SUR DE BOLIVAR	BOLIVAR	MORALES	21/03/2018	ATAQUE A FUERZA PUBLICA	ELN
SUR DE BOLIVAR	BOLIVAR	SAN PABLO	09/02/2018	HOMICIDIO	NO PRECISA
SUR DE CORDOBA	CORDOBA	MONTELIBANO	28/03/2018	BAJA CABECILLA CLAN DEL GOLFO	FUERZA PUBLICA
SUR DE CORDOBA	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	19/04/2018	COMBATES	CLAN GOLFO- FUERZA PUBLICA
SUR DE CORDOBA	CORDOBA	TIERRALTA	07/02/2018	HOMICIDIO	NO PRECISA
SUR DE CORDOVA	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	08/03/2018	HOMICIDIO	CLAN DEL GOLFO
URABA ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	DABEIBA	07/02/2018	BLOQUEO VIA AL GOLFO	CAMPESINOS - MILICIAS GAO
URABA ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	11/04/2018	ATENTADO Y MUJERTE POLICIAS	CLAN DEL GOLFO

URABA ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	12/04/2018	HOMICIDIO EN EMBOSCADA	CLAN DEL GOLFO
URABA ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	05/03/2018	CAPTURA	CLAN DEL GOLFO



Libertad y Orden

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 00-893 DE 2017

(28 MAY 2017)

"Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Consideraciones generales:

Que con el fin de cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 22 de la Constitución Política, el cual señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, el 24 de noviembre de 2016 el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado FARC-EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante el Acuerdo Final).

Que el Acuerdo Final señala como eje central de la paz impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, en especial en las regiones afectadas por la carencia de una función pública eficaz y por los efectos del mismo conflicto armado interno.

Que la suscripción del Acuerdo Final dio apertura a un proceso amplio e inclusivo en Colombia, enfocado principalmente en los derechos de las víctimas del conflicto armado y como parte esencial de ese proceso, el Gobierno Nacional está en la obligación de implementar los puntos del Acuerdo Final.

Que con el propósito anterior, el Acto Legislativo 01 de 2016 confirió al Presidente de la República la facultad legislativa extraordinaria y excepcional para expedir decretos con fuerza material de ley orientadas a la implementación del Acuerdo Final.

Que la Corte Constitucional, mediante las sentencias C-699 de 2016, y C-160 y C-174 de 2017, definió los criterios de validez constitucional que deben cumplir los decretos leyes, los cuales son obligatorios, dada su trascendencia e importancia para el Estado Social de Derecho.

Que el contenido del presente Decreto Ley tiene una naturaleza instrumental, cuyo objeto es facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo de los puntos 1.2 y 6.2.3, literal a, del Acuerdo Final.

Anexo I

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

2. Requisitos formales de validez constitucional:

Que el presente decreto se expidió dentro del término de los 180 días posteriores a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2016, que según el artículo 5 de ese mismo Acto Legislativo es a partir de la refrendación popular, la cual se llevó a cabo por el Congreso de la República mediante decisión política de refrendación el 30 de noviembre de 2017.

Que esta norma está suscrita, en cumplimiento del artículo 115, inciso 3, de la Constitución Política, por el Presidente de la República, los Ministros del Interior, de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Director del Departamento Nacional de Planeación.

Que parte de los requisitos formales trazados por la jurisprudencia constitucional, la presente normativa cuenta con una motivación adecuada y suficiente, en el siguiente sentido:

3. Requisitos materiales de validez constitucional:

3.1 Conexidad objetiva:

Que el Acuerdo Final desarrolla seis ejes temáticos relacionados con los siguientes temas i) Reforma Rural Integral: hacia un nuevo campo colombiano; ii) Participación Política: Apertura democrática para construir la paz; iii) Fin del Conflicto; iv) Solución al Problema de las Drogas Ilícitas; v) Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto; y vi) Mecanismos de implementación y verificación del cumplimiento del Acuerdo.

Que en el marco del Acuerdo Final, la Reforma Rural Integral (en adelante RRI) busca sentar las bases para la transformación estructural del campo, crear condiciones de bienestar para la población rural y de esa manera, contribuir a la construcción de una paz estable y duradera. En ese sentido, la RRI es de aplicación universal y su ejecución prioriza los territorios más afectados por el conflicto, la miseria y el abandono, a través de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (en adelante PDET), como instrumentos de reconciliación en el que todos sus actores trabajan en la construcción del bien supremo de la paz, derecho y deber de obligatorio cumplimiento.

Que entre los principios que sustentan el punto uno del Acuerdo Final está el de participación que indica que la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas se adelantarán con la activa y efectiva participación de las comunidades, garantía de transparencia unida a la rendición de cuentas, veeduría ciudadana, control social y vigilancia especial de los organismos.

Que a los PDET subyace la premisa según la cual solo a través de un profundo cambio de las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales de estos

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

territorios será posible sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera, superar las condiciones que prolongaron el conflicto armado y garantizar su no repetición.

Que de conformidad con el punto 1.2 del Acuerdo Final, el objetivo de los PDET es "lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, de manera que se asegure:

1. El bienestar y el buen vivir de la población en zonas rurales — niños y niñas, hombres y mujeres — haciendo efectivos sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales, y revirtiendo los efectos de la miseria y el conflicto.
2. La protección de la riqueza pluriétnica y multicultural para que contribuya al conocimiento, a la organización de la vida, a la economía, a la producción y al relacionamiento con la naturaleza.
3. El desarrollo de la economía campesina y familiar (cooperativa, mutua, comunal, micro empresarial y asociativa solidaria) y de formas propias de producción de [los pueblos, comunidades y grupos étnicos], mediante el acceso integral a la tierra y a bienes y servicios productivos y sociales. Los PDET intervendrán con igual énfasis en los espacios interétnicos e interculturales para que avancen efectivamente hacia el desarrollo y la convivencia armónica.
4. El desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto, implementando inversiones públicas progresivas, concertadas con las comunidades, con el fin de lograr la convergencia entre la calidad de vida rural y urbana, y fortalecer los encadenamientos entre la ciudad y el campo.
5. El reconocimiento y la promoción de las organizaciones de las comunidades, incluyendo a las organizaciones de mujeres rurales, para que sean actores de primera línea de la transformación estructural del campo.
6. Hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación en el que todos y todas trabajan alrededor de un propósito común, que es la construcción del bien supremo de la paz, derecho y deber de obligatorio cumplimiento." (Punto 1.2.1 del Acuerdo Final).

Que de conformidad con lo previsto en el punto 1.2.2 del Acuerdo Final, la transformación estructural del campo deberá cobijar la totalidad de las zonas rurales del país. Sin embargo, se convino priorizar las zonas más necesitadas y urgidas con base en los siguientes criterios: i) los niveles de pobreza, en particular, de pobreza extrema y de necesidades insatisfechas; ii) el grado de afectación derivado del conflicto; iii) la debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión; y iv) la presencia de cultivos de uso ilícito y de otras economías ilegítimas.

Que el punto 1.2.3 del acuerdo exige que para cumplir los objetivos de los PDET es necesario elaborar de manera participativa un plan de acción para la transformación regional, que incluya todos los niveles del ordenamiento territorial, que sea concertado con autoridades locales y comunidades, y que contemple tanto

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

el enfoque territorial de las comunidades, como un diagnóstico objetivo de necesidades y acciones en el territorio. También debe tener metas claras y precisas para su propósito. Finalmente, señala que el Plan Nacional de Desarrollo acogerá las prioridades y metas de los PDET.

Que, según prevé el punto 1.2.4 del Acuerdo Final, los PDET tienen una vocación participativa, en la que concurren las comunidades, las autoridades de las entidades territoriales y el Gobierno Nacional. Para ello, se establecerán instancias en los distintos niveles territoriales con el fin de garantizar la participación ciudadana y el acompañamiento de los órganos de control en el proceso de toma de decisiones por parte de las autoridades competentes.

Que el punto 1.2.5 del acuerdo señala que los PDET serán el mecanismo de ejecución en las zonas priorizadas de los diferentes planes nacionales, que el Gobierno Nacional destinará los recursos necesarios para garantizar el diseño y ejecución de los planes de acción para la transformación estructural, con el concurso de las entidades territoriales, y el punto 1.2.6, que los mencionados programas y planes tendrán mecanismos de seguimiento y evaluación local, regional y nacional.

Que el punto 6.1 del Acuerdo Final establece que el Gobierno Nacional será el responsable de la correcta implementación de los Acuerdos alcanzados en el proceso de conversaciones de paz, para lo cual se compromete a garantizar su financiación a través de diferentes fuentes. Así mismo, menciona que la implementación y el desarrollo de los Acuerdos se realizarán en cumplimiento de la normatividad vigente en materia presupuestal, garantizando la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Que el punto 6.2.3, literal a, del Acuerdo Final, que trata de salvaguardas sustanciales para la interpretación e implementación del Acuerdo Final en materia de Reforma Rural Integral, establece que "*Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), cuya realización esté proyectada para hacerse en territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial, orientados a la implementación de los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial o sus equivalentes de los pueblos étnicos*".

Que de acuerdo con lo anterior, el primer capítulo del presente decreto ley, referente a la creación e implementación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial tiene un vínculo cierto y verificable entre el contenido del punto 1.2 del Acuerdo Final, y el segundo capítulo, referente al mecanismo de consulta para la implementación de los mencionados planes en territorios étnicos, se circunscribe a implementar el punto 6.2.3, literal a, del Acuerdo Final.

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

3.2 Conexidad estricta:

Que en cumplimiento del requisito de conexidad estricta o juicio de finalidad, el presente decreto ley responde en forma precisa a los dos aspectos definidos y concretos del Acuerdo Final y ya señalados en los anteriores considerandos. A continuación se identifica el contenido preciso del Acuerdo que es objeto de implementación y se demuestra que cada artículo de este decreto ley está vinculado con los puntos 1.2 o 6.2.3, literal a, del Acuerdo Final:

Las disposiciones y ajustes normativos que dicta el presente decreto ley otorgan valor normativo al punto 1.2 del Acuerdo Final al crear los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y definir su finalidad (artículos 1 y 2); al definir las zonas priorizadas con PDET (artículo 3); al establecer los Planes de Acción para la Transformación Regional en que se fundan los PDET y definir sus criterios (artículo 4); además de reglamentar la participación de la ciudadanía en la formulación de los mencionados planes y programas (artículo 5); al atender la vinculación de los PDET con el Plan Nacional de Desarrollo (artículo 6); al encargar al Gobierno Nacional definir el esquema de seguimiento y evaluación (artículo 8) y también la responsabilidad para garantizar recursos para el diseño e implementación de los mencionados planes (artículo 9).

En cuanto a la priorización se refiere (punto 1.2.2 del acuerdo y artículo 3 del presente decreto), es importante señalar que el Gobierno Nacional mediante un ejercicio interinstitucional y técnico, preparó una propuesta de priorización, que sirvió de base para la discusión, teniendo en cuenta los criterios acordados, con base en los siguientes aspectos:

1. Se identificaron las variables para cada criterio definido en el Acuerdo, las cuales debían contar con información a nivel municipal y provenir de fuentes oficiales y organizaciones con amplia trayectoria y reconocimiento en la generación de información. Para cada variable se identificó la mejor serie de tiempo disponible.

Para el criterio de grado de afectación derivado del conflicto, se agruparon las variables en dos componentes: uno de intensidad de la confrontación armada, en el que se encuentran tanto las acciones de las Fuerzas Militares como de los grupos al margen de la ley, y otro que recoge las variables de victimización, entre las que se encuentran tasas de homicidio, secuestro, masacres, despojo, desplazamiento, víctimas por minas antipersona, desaparición forzada y asesinatos de sindicalistas, autoridades locales, periodistas y reclamantes de tierras.

Para el criterio de cultivos de uso ilícito y otras economías ilegítimas se incluyeron las variables de hectáreas de cultivos de coca e índice de vulnerabilidad, explotación ilegal de minerales y contrabando.

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

Por último, para el criterio de niveles de pobreza se tomó la información del índice de pobreza multidimensional, y para el de debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión se usó la variable de esfuerzo integral de cierre de brechas construida recientemente por el DNP.

2. Se agregaron las variables para cada criterio y los cuatro criterios en conjunto. No se dieron ponderaciones ni a las variables ni a los criterios; es decir, todas las variables y todos los criterios tienen el mismo peso. Se identificaron los municipios con mayor afectación para cada criterio y para el conjunto de los cuatro criterios, usando el método de clasificación de cortes naturales.
3. Los municipios con mayor afectación, según los criterios definidos, se agruparon en subregiones, teniendo en cuenta las dinámicas del conflicto, la regionalización del Plan Nacional de Desarrollo y el modelo de nodos de desarrollo del DNP. Algunos municipios fueron incluidos por continuidad geográfica, con el fin de no dejar espacios geográficos vacíos en las subregiones.

Las zonas priorizadas se caracterizan por presentar una incidencia de la pobreza multidimensional de 72,8%, mayor al nivel nacional que se ubica en 49,0%, según datos del Censo 2005. Asimismo, el 67,0% de los municipios presentan muy alta y alta incidencia del conflicto armado, según el índice de incidencia del conflicto armado del DNP, y concentraron el 94,2% de los cultivos de coca, según el Censo de SIMCI 2016. Por otra parte, los 170 municipios tienen un puntaje promedio de 56,4 en el componente de eficiencia en la evaluación de desempeño integral municipal del DNP del año 2015, frente a 59,8 del resto de municipios. Para el componente de eficacia el puntaje fue de 66,1 para los PDET frente a 75,3 del resto de municipios.

Ahora bien, teniendo en cuenta que una de las tareas prioritarias de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), acordadas en el marco del punto 6 del Acuerdo Final, es "definir, de acuerdo con los criterios establecidos, las zonas en las cuales se implementarán inicialmente los 16 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial", en reuniones de la CSIVI se discutieron y aprobaron las 16 zonas para la implementación prioritaria de los PDET. Por su parte, el Consejo Interinstitucional del Posconflicto avaló la decisión de la CSIVI.

Ahora bien, las disposiciones y ajustes normativos que dicta el presente decreto ley otorgan valor normativo al punto 6.2.3, literal a, del Acuerdo Final al señalar que los PDET y los PATR, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET establecidas a través del presente decreto que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación (artículo 12).

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

3.3 Conexidad suficiente:

Que el presente Decreto Ley tiene un grado de estrecha proximidad entre las materias objeto de regulación y los puntos 1.2 y 6.1 del Acuerdo Final, de manera que las mismas son desarrollos propios del Acuerdo y existe una relación entre cada artículo y el Acuerdo que no es incidental ni indirecta.

El punto 1.2 del Acuerdo Final de Paz se refiere a los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y definen su finalidad, y el artículo 1 del presente decreto crea estos planes.

El punto 1.2.1 del Acuerdo Final señala los objetivos de los PDET, y el artículo 2 adopta tales objetivos y los incorpora al ordenamiento como finalidad de los PDET.

El punto 1.2.2 del Acuerdo Final define unos criterios para priorizar zonas necesitadas y urgentes con PDET y el artículo 3 del presente decreto prioriza dieciséis zonas con base en tales criterios.

El punto 1.2.3 del Acuerdo Final se refiere a los Planes de Acción para la Transformación Regional en que se fundan los PDET, definiendo sus criterios y señalando que el Plan Nacional de Desarrollo acogerá las prioridades y metas de los PDET. Así pues, el artículo 4 del presente decreto establece que los PDET se instrumentalizarán en Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), señalando que contendrá como mínimo lo establecido en el punto 1.2.3 del acuerdo, y el artículo 6 define que Los PDET y los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo.

El punto 1.2.4 del Acuerdo Final indica cómo se garantiza la participación activa de las comunidades en la formulación de los mencionados planes y programas, y el artículo 5, establece que se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, de acuerdo a sus particularidades y en todos los niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los PDET y de los PATR.

El punto 1.2.5 del Acuerdo Final señala que los PDET serán el mecanismo de ejecución en las zonas priorizadas de los diferentes planes nacionales que se deriven del Acuerdo, y que el Gobierno Nacional destinará los recursos necesarios para garantizar el diseño y ejecución de los planes de acción para la transformación estructural, con el concurso de las entidades territoriales. Así pues, el artículo 3 del decreto identifica las zonas priorizadas con PDET, mientras que el artículo 9 define que estará a cargo del Gobierno Nacional, con concurrencia de las entidades territoriales, la financiación de los programas y planes establecidos en el mismo.

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

Finalmente, el Punto 1.2.6 del Acuerdo Final señala que los programas y planes de acción para la transformación regional de cada zona priorizada tendrán mecanismos de seguimiento y evaluación local, regional y nacional, y el artículo 8 del presente decreto dispone que el Gobierno Nacional definirá el esquema general de seguimiento y evaluación a la ejecución de los PDET, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y lo establecido en el Acuerdo Final.

Ahora bien, el Punto 6.2.3, literal a, del Acuerdo Final de Paz señala específicamente que "los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), cuya realización esté proyectada para hacerse en territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial, orientados a la implementación de los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial o sus equivalentes de los pueblos étnicos", y el artículo 12 del presente decreto establece la exigencia del mecanismo de consulta en el caso de PDET cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos.

Por su parte, los artículos 13 y 14, sobre coordinación, implementación y lineamientos para la planeación participativa, están orientados a garantizar el objetivo de la mencionada consulta en esos casos específicos. En esta medida, el Capítulo 2 del presente decreto atiende puntualmente, lo señalado en el Punto 6.2.3, literal a, del Acuerdo Final. Además, para la debida implementación del mecanismo especial de consulta en los PDET es necesario contar con herramientas esenciales para la reconstrucción de lazos de confianza con pueblos, comunidades y grupos étnicos en dichas zonas priorizadas.

Adicional a lo anterior, uno de los compromisos específicos del Acuerdo Final, consignado en el punto 2.2 sobre Participación Política, es fortalecer la participación ciudadana y asegurar su efectividad en la formulación de políticas públicas sociales, compromiso puntual que también se verifica en la disposición sobre participación del artículo 5, así como en la disposición sobre fortalecimiento de capacidades incluida en el artículo 11 del presente decreto.

Finalmente, el nivel de victimización y afectación – como criterio de definición de las zonas donde se pondrán en marcha los PDET (artículo 3) – tiene una intención reparadora. Por consiguiente, en su implementación se buscará garantizar el carácter reparador para las víctimas y las comunidades, según lo establecido en los puntos 5.1.3.3.1 y 5.1.3.3.2 del Acuerdo Final.

4. Necesidad estricta:

Que la implementación adecuada del Acuerdo Final implica la puesta en marcha de medidas de carácter urgente, tendientes a garantizar la operatividad de los compromisos pactados y, a la vez, conjurar situaciones que dificulten el proceso

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

de reincorporación a la vida civil de los integrantes de las FARC-EP. En tal sentido, la estructuración de algunas acciones para evitar que las causas del conflicto armado se reproduzcan debe llevarse a cabo mediante mecanismos de excepcional agilidad.

Que el punto 6.1.11 del Acuerdo Final establece como medida de implementación prioritaria, la definición de las zonas en las cuales se implementarán inicialmente los 16 PDET.

4.1. Criterios de necesidad y urgencia para la priorización de territorios

Es importante recordar que la priorización de territorios que se define en el artículo 3 del presente decreto, obedece a los criterios de necesidad y urgencia señalados en el Punto 1.2.2 del Acuerdo Final, a saber: los niveles de pobreza, en particular de pobreza extrema y necesidades básicas insatisfechas, el grado de afectación derivado del conflicto, la debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión, la presencia de cultivos de uso ilícito y de otras economías ilegítimas. Claramente, la situación de estas regiones implica la constante violación de derechos fundamentales de los ciudadanos.

Que el complejo escenario de los territorios priorizados los hace vulnerables a diferentes actores de la ilegalidad, quienes a medida que avanzan los cronogramas para el fin del conflicto (Punto 3 del Acuerdo Final), es decir, durante la entrega de armas y la reincorporación a la vida civil de los excombatientes de las FARC, aprovechan tal situación en favor de sus intereses, debilitando aún más la institucionalidad o profundizando el abandono estatal y, por lo tanto, agravando los escenarios de pobreza extrema y el grado de afectación derivada del conflicto. En consecuencia, es imperativo y urgente la presencia de autoridades junto a la ciudadanía que prevén los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, para contrarrestar en estos territorios, la amenaza de la ilegalidad, proteger los derechos de los ciudadanos, evitar la revictimización e iniciar cuanto antes la transformación del territorio y las condiciones que han perpetuado el conflicto.

4.2. Instrumento regional para la transformación

Que la implementación de los PDET implica disponer efectivamente de un instrumento para que los habitantes del campo, las comunidades, los grupos étnicos y todos los involucrados en el proceso de construcción de paz en las regiones, junto al Gobierno Nacional y las autoridades públicas, construyan planes de acción concretos para atender sus necesidades, de acuerdo al enfoque territorial acordado entre todos.

Ahora, la urgencia de poner en marcha este instrumento de planeación radica en que, mientras el Gobierno Nacional tiene a cargo la responsabilidad de gestionar los compromisos derivados del acceso y uso de la tierra (Punto 1.1 del Acuerdo), así como de los Planes Nacionales para la RRI (Punto 1.3 del Acuerdo), los Planes

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

de Acción para la Transformación Regional (en adelante PATR) derivados de los PDET son la única herramienta para la RRI que involucra todos los niveles del ordenamiento territorial, sus actores y recursos, y en ese sentido son urgentes ya que la transformación del campo no puede esperar a que se concluyan los numerosos compromisos del Gobierno Nacional en la materia, para los cuales se han previsto amplios cronogramas para su implementación.

Que por su naturaleza de planeación y gestión, es decir que vincula de manera específica las acciones a realizar con las necesidades de las regiones, la puesta en marcha del instrumento PDET es trascendental, no solo para la implementación de los mencionados puntos de la RRI (acceso y uso de la tierra y Planes Nacionales), sino también de otros puntos del Acuerdo Final tales como Participación Política (Punto 2 del Acuerdo), Fin del Conflicto (Punto 3 del Acuerdo), Solución Al Problema de las Drogas Ilícitas (Punto 4 del Acuerdo) y Víctimas (Punto 5 del Acuerdo), en la medida que son los mismos actores de las regiones quienes determinan con precisión los aspectos que en cada uno de estos puntos se requieren, así como su urgencia.

Además de operar de manera complementaria a otros puntos del Acuerdo Final, este espacio democrático se traducirá inmediatamente en mejoras en el bienestar de todos los involucrados en múltiples aspectos, al materializar los objetivos puntuales del mecanismo como son la convivencia en un entorno pluriétnico y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y economía propia de los pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, la integración de regiones en situación de abandono a causa del conflicto, y el reconocimiento e inclusión de organizaciones sociales y pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos. Estos elementos constituyen medios necesarios para la construcción de escenarios propicios para la reconciliación y terminar las condiciones que permitieron el fin último del Acuerdo Final.

4.3. Plazos para la reincorporación a la vida civil

Que la urgencia ya expresada puede evidenciarse, entre otras, a través del establecimiento por parte del Gobierno Nacional, de diecinueve (19) Zonas Veredales Transitorias de Normalización y siete (7) Puntos Transitorios de Normalización mediante los Decretos 2001 a 2026 de 2016, cuyo propósito es iniciar el proceso de preparación para la reincorporación a la vida civil de las estructuras de las FARC – EP, para que participen y se encuentren comprometidos con el cese al fuego y hostilidades bilateral y definitivo y la dejación de armas, y cuya duración es de ciento ochenta (180) días contados a partir del "día D".

Que en este escenario la implementación prioritaria de los PDET resulta urgente y necesaria, como quiera que el desarrollo de las actividades que se derivan de su puesta en marcha permitirá que los hombres y mujeres de las FARC – EP se incorporen en el devenir diario de las zonas rurales priorizadas, a la vez que coadyuvará a evitar que las causas que nutren el conflicto armado se reproduzcan.

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

4.4. Calendario de implementación normativa durante los primeros doce meses

Que conforme a lo establecido en el literal a, del punto 6.1.10 del Acuerdo Final, las leyes y/o normas para la implementación de lo acordado en el que desarrollan los acuerdos relativos a los PDET se encuentran incorporados dentro del calendario de implementación normativa durante los primeros 12 meses tras la firma del Acuerdo Final.

Que en ese sentido, el presente decreto ley regula una materia para la cual ni el trámite legislativo ordinario, ni el procedimiento legislativo especial previsto en el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2016 son idóneos, dado que la regulación que aquí se adopta tiene un carácter urgente e imperioso y, por tanto, su trámite a través de los canales deliberativos ordinario o mecanismo abreviado de *Fast Track*, retrasa en primera medida, la implementación de los demás puntos del Acuerdo Final, en particular los de la RRI, poniendo en riesgo el cumplimiento de dicho acuerdo en general.

Que bajo este escenario de urgencia el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz y el trámite legislativo ordinario no son mecanismos lo suficientemente ágiles para la consecución de los urgentes fines que por medio de los PDET se pretenden alcanzar.

Que, en consecuencia, se requiere ejercer dichas facultades para crear los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, como instrumentos de planificación y gestión e implementación en las zonas priorizadas de los diferentes planes nacionales que se deriven del Acuerdo con el objetivo de dar inicio a este programa y de esta manera, cumplir con una de las medidas de implementación temprana del Acuerdo Final.

En consideración a lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I.

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET)

Artículo 1. Objeto. Créanse los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

Los PDET se formularán por una sola vez y tendrán una vigencia de diez (10) años. Serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), en ejercicio

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto Ley 2096 de 2016.

Parágrafo: Los planes sectoriales y programas que se creen para la implementación de la RRI incorporarán en su diseño y ejecución el enfoque étnico.

Artículo 2. Finalidad. Según lo establecido en el Acuerdo Final, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas a las que se refiere el artículo 3 del presente Decreto, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de las [pueblos, comunidades y grupos étnicos], el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación.

Artículo 3. Cobertura Geográfica. Se desarrollarán 16 PDET, en 170 municipios agrupados así:

Subregión	Departamento	Código o DANE	Municipio
ALTO PATÍA - NORTE DEL CAUCA	CAUCA	19050	ARGELIA
		19075	BALBOA
		19110	BUENOS AIRES
		19130	CAJIBÍO
		19137	CALDONO
		19142	CALOTO
		19212	CORINTO
		19256	EL TAMBO
		19364	JAMBALÓ
		19450	MERCADERES
		19455	MIRANDA
		19473	MORALES
		19532	PATÍA
		19548	PIENDAMÓ
		19698	SANTANDER DE QUILICHAO
		19780	SUÁREZ
	19821	TORIBÍO	
	NARIÑO	52233	CUMBITARA
		52256	EL ROSARIO
		52405	LEIVA
52418		LOS ANDES	

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

		52540	POLICARPA	
	VALLE DEL CAUCA	76275	FLORIDA	
		76563	PRADERA	
ARAUCA		ARAUCA	81065	ARAQUITA
	81300		FORTÚL	
	81736		SARAVENA	
	81794		TAME	
	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO		ANTIOQUIA	5031
5040		ANORÍ		
5107		BRICEÑO		
5120		CÁCERES		
5154		CAUCASIA		
5250		EL BAGRE		
5361		ITUANGO		
5495		NECHÍ		
5604		REMEDIOS		
5736		SEGOVIA		
5790		TARAZÁ		
5854		VALDIVIA		
5895		ZARAGOZA		
CATATUMBO	NORTE DE SANTANDER	54206	CONVENCIÓN	
		54245	EL CARMEN	
		54250	EL TARRA	
		54344	HACARÍ	
		54670	SAN CALIXTO	
		54720	SARDINATA	
		54800	TEORAMA	
		54810	TIBÚ	
CHOCÓ	ANTIOQUIA	5475	MURINDÓ	
		5873	VIGÍA DEL FUERTE	
	CHOCÓ		27006	ACANDÍ
			27099	BOJAYÁ
			27150	CARMEN DEL DARIÉN
			27205	CONDOTO
			27250	EL LITORAL DEL SAN JUAN
			27361	ISTMINA
			27425	MEDIO ATRATO
			27450	MEDIO SAN JUAN
			27491	NÓVITA
			27615	RIOSUCIO
	27745	SIPÍ		

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

		27800	UNGUÍA
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTES CAQUETEÑO	CAQUETÁ	18001	FLORENCIA*
		18029	ALBANIA
		18094	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES
		18150	CARTAGENA DEL CHAIRÁ
		18205	CURILLO
		18247	EL DONCELLO
		18256	EL PAUJÍL
		18410	LA MONTAÑITA
		18460	MILÁN
		18479	MORELIA
		18592	PUERTO RICO
		18610	SAN JOSÉ DEL FRAGUA
		18753	SAN VICENTE DEL CAGUÁN
		18756	SOLANO
		18785	SOLITA
	HUILA	18860	VALPARAÍSO
MACARENA – GUAVIARE	META	41020	ALGECIRAS
		50325	MAPIRIPÁN
		50330	MESETAS
		50350	LA MACARENA
		50370	URIBE
		50450	PUERTO CONCORDIA
		50577	PUERTO LLERAS
		50590	PUERTO RICO
	50711	VISTAHERMOSA	
		GUAVIARE	95001
	95015		CALAMAR
	95025		EL RETORNO
	95200		MIRAFLORES
MONTES DE MARÍA	BOLÍVAR	13212	CÓRDOBA
		13244	EL CARMEN DE BOLÍVAR
		13248	EL GUAMO
		13442	MARÍA LA BAJA
		13654	SAN JACINTO
		13657	SAN JUAN NEPOMUCENO

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

	SUCRE	13894	ZAMBRANO
		70204	COLOSÓ
		70230	CHALÁN
		70418	LOS PALMITOS
		70473	MORROA
		70508	OVEJAS
		70523	PALMITO
		70713	SAN ONOFRE
		70823	TOLÚ VIEJO
PACÍFICO MEDIO	CAUCA	19318	GUAPÍ
		19418	LÓPEZ DE MICAY
		19809	TIMBIQUÍ
	VALLE DEL CAUCA	76109	BUENAVENTURA*
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	NARIÑO	52079	BARBACOAS
		52250	EL CHARCO
		52390	LA TOLA
		52427	MAGÜÍ
		52473	MOSQUERA
		52490	OLAYA HERRERA
		52520	FRANCISCO PIZARRO
		52612	RICAUARTE
		52621	ROBERTO PAYÁN
		52696	SANTA BÁRBARA
52835	SAN ANDRÉS DE TUMACO*		
PUTUMAYO	PUTUMAYO	86001	MOCOYA*
		86320	ORITO
		86568	PUERTO ASÍS
		86569	PUERTO CAICEDO
		86571	PUERTO GUZMÁN
		86573	PUERTO LEGUIZAMO
		86757	SAN MIGUEL
		86865	VALLE DEL GUAMUEZ
86885	VILLAGARZÓN		
SIERRA NEVADA – PERIJÁ	CESAR	20001	VALLEDUPAR*
		20013	AGUSTÍN CODAZZI
		20045	BECERRIL
		20400	LA JAGUA DE IBIRICO

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

		20570	PUEBLO BELLO
		20621	LA PAZ
		20750	SAN DIEGO
		20443	MANAURE BALCÓN DEL CESAR
	LA GUAJIRA	44090	DIBULLA
		44279	FONSECA
		44650	SAN JUAN DEL CESAR
	MAGDALENA	47001	SANTA MARTA*
		47053	ARACATACA
		47189	CIÉNAGA
47288		FUNDACIÓN	
SUR DE BOLÍVAR	ANTIOQUIA	5893	YONDÓ
	BOLÍVAR	13042	ARENAL
		13160	CANTAGALLO
		13473	MORALES
		13670	SAN PABLO
		13688	SANTA ROSA DEL SUR
13744	SIMITÍ		
SUR DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	23466	MONTELÍBANO
		23580	PUERTO LIBERTADOR
		23682	SAN JOSÉ DE URÉ
		23807	TIERRALTA
		23855	VALENCIA
SUR DEL TOLIMA	TOLIMA	73067	ATACO
		73168	CHAPARRAL
		73555	PLANADAS
		73616	RIOBLANCO
URABÁ ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	5045	APARTADÓ*
		5147	CAREPA
		5172	CHIGORODÓ
		5234	DABEIBA
		5480	MUTATÁ
		5490	NECOCLÍ
		5665	SAN PEDRO DE URABÁ
5837	TURBO		

Parágrafo 1: El nivel de ruralidad se determinará atendiendo la normatividad e instrumentos legales vigentes como los Planes de Ordenamiento Territorial (POT),

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT), Esquemas Básicos de Ordenamiento Territorial (EOT). Los municipios marcados con asterisco serán atendidos únicamente en su zona rural.

Parágrafo 2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.11. del Acuerdo de Final, "en la medida en que se avance en la implementación de los PDET en las zonas priorizadas, el Gobierno Nacional, sujeto a la disponibilidad de recursos, podrá poner en marcha otros PDET en zonas que cumplan los criterios establecidos en el Acuerdo. Todo lo anterior sin perjuicio del compromiso de implementar los Planes Nacionales en todo el territorio nacional".

Artículo 4. Plan de Acción para la Transformación Regional. Cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

Este plan tendrá en cuenta como mínimo,

1. Lineamientos metodológicos que garanticen su construcción participativa.
2. Un diagnóstico participativo elaborado con las comunidades que identifiquen las necesidades en el territorio.
3. Una visión del territorio que permita definir líneas de acción para su transformación.
4. Enfoque territorial que reconozca las características socio-históricas, culturales, ambientales y productivas de los territorios y sus habitantes, sus necesidades diferenciadas y la vocación de los suelos, de conformidad con las normas orgánicas de planeación y ordenamiento territorial.
5. El enfoque diferencial que incorpore la perspectiva étnica y cultural de los pueblos y comunidades de los territorios.
6. El enfoque reparador del PDET.
7. Enfoque de género que reconozca las necesidades particulares de las mujeres rurales.
8. Un capítulo de programas y proyectos, que orienten la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Final y bajo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.
9. Un capítulo de indicadores y metas para el seguimiento y evaluación.
10. Mecanismos de rendición de cuentas y control social, que incluyan herramientas de difusión y acceso a la información.

El PATR se revisará y actualizará cada cinco (5) años de forma participativa en el territorio, en los términos establecidos en el Artículo 5 del presente Decreto.

Artículo 5. Participación. De acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los PDET y de los PATR.

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

Artículo 6. Armonización y articulación. Los PDET y los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

Parágrafo: En los casos donde el PDET cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones establecidas a través del presente decreto, que incluyan territorios y zonas con presencia de pueblos, comunidades y grupos étnicos, los PATR se armonizarán con los planes de vida, planes de salvaguarda, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial o sus equivalentes.

Artículo 7. Coordinación. La Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

Parágrafo 1. La coordinación de los PDET y la implementación de los PATR respetarán la autonomía de las entidades territoriales y tendrá en cuenta los principios de coordinación y colaboración previstos en la Constitución y en la Ley.

Parágrafo 2. En las zonas donde se adelanten acciones para la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, que coincidan con los municipios priorizados en el artículo 3 del presente Decreto, la planeación y ejecución de esas acciones se integrarán en los PDET y los PATR.

Artículo 8. Seguimiento y evaluación. El Gobierno nacional definirá el esquema general de seguimiento y evaluación a la ejecución de los PDET, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y lo establecido en el Acuerdo Final. Dicho esquema tendrá en cuenta las particularidades de los territorios.

Artículo 9. Financiación. Para la financiación de los PDET y los PATR el Gobierno Nacional y las entidades territoriales contarán con los recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías y las diferentes fuentes de financiación públicas o privadas, conforme a sus respectivos regímenes legales, así como recursos de la cooperación internacional.

La financiación de los PDET y los PATR se programará en el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal. En concordancia con el artículo transitorio "Plan de Inversiones para la Paz", del Acto Legislativo 01 del 2016, estas inversiones serán adicionales a las ya programadas por las entidades públicas del orden nacional y

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

territorial y serán orientadas al cierre de brechas sociales, económicas e institucionales.

Artículo 10. Banco de proyectos. La ART creará un banco de proyectos en el cual se inscribirán los proyectos contenidos en los PATR. Para soportar este banco utilizará el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 11. Fortalecimiento de capacidades. Para garantizar la adecuada participación de los actores del territorio en los PDET, el Gobierno nacional, por intermedio de las entidades competentes, pondrá en marcha medidas para fortalecer las capacidades de gobernanza, gestión y planeación, así como de seguimiento, veeduría y control social, respetando la diversidad étnica y cultural e incorporando el enfoque de género.

CAPÍTULO II.

LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) QUE INCLUYAN TERRITORIOS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y ZONAS CON PRESENCIA DE GRUPOS ÉTNICOS

Artículo 12. Enfoque étnico de los PDET y PATR. Los PDET y los PATR, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes. Así mismo, en estas regiones se garantizará también la integralidad de la territorialidad y sus dimensiones culturales y espirituales, la protección reforzada de los pueblos en riesgo de extinción, y sus planes de salvaguarda y visiones propias del desarrollo, en armonía con todos los actores del territorio.

Parágrafo 1. El mecanismo especial de consulta se entenderá como la garantía de participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas en el diseño, la formulación, la ejecución y el seguimiento de los PDET y los PATR. Dicho mecanismo respetará su cosmovisión y sistemas propios de gobierno.

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

Parágrafo 2. Los PDET serán uno de los mecanismos de impulso para promover el desarrollo integral en los territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos.

Parágrafo 3. Los PDET y PATR implementarán acciones que beneficien al Pueblo Rrom o gitano, en los territorios y zonas en los que aplique.

Artículo 13. Coordinación e implementación. La Coordinación de los PDET y la implementación de los PATR, que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, respetará el Gobierno propio y se construirán en armonía con la participación de las autoridades propias que acrediten un reconocimiento formal y legítimo, así como con sus organizaciones representativas. Estos actores participarán en las instancias locales y regionales de los PDET para la construcción de los PATR.

Parágrafo. Reconociendo las capacidades diferenciadas de las regiones y los territorios étnicos, se promoverá la participación de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, en la ejecución de los proyectos, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente que regule la materia.

Artículo 14. Lineamientos para la planeación participativa. Para garantizar la incorporación del enfoque étnico en la planeación participativa se considerarán los siguientes lineamientos:

1. Autonomía, Gobierno propio y espiritualidad.
2. Fortalecimiento territorial, pervivencia cultural, ambiental y de la biodiversidad.
3. Sistemas propios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.
4. Infraestructura, visiones propias de desarrollo, procesos de economía propia y agropecuaria.
5. Mujer, familia y generación.
6. Medidas para proteger la intangibilidad de los territorios indígenas de los pueblos en aislamiento voluntario o en contacto inicial.
7. Medidas para proteger la intangibilidad del patrimonio cultural del Pueblo Rrom o Gitano.
8. Las demás que sean requeridas y priorizadas para el desarrollo de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

DECRETO

893

DE

21

Continuación del Decreto "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)".

Artículo 15. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los

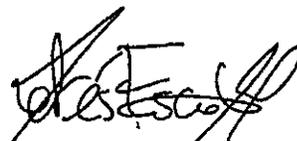
28 MAY 2017

EL MINISTRO DEL INTERIOR



GUILLERMO ABEL RIVERA FLÓREZ

EL VICEMINISTRO TÉCNICO DEL MINISTERIO
DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADO
DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO
DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ANDRÉS ESCOBAR ARANGO

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,



AURELIO IRAGORRI VALENCIA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Luis Fernando Mejía
LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE

Anexo 3

Contratos de prestación de servicios que se encuentran a cargo del Fondo Colombia en Paz (FCP) hasta el 16 de mayo de 2018, los cuales cuentan con posibilidad de prórroga a 31 de agosto de 2018. A continuación se presentan los siguientes datos por departamento:

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE CONTRATOS
ANTIOQUIA	84
ARAUCA	15
BOLIVAR	40
CAQUETA	57
CAUCA	63
CESAR	22
CHOCO	45
CORDOBA	11
GUAVIARE	13
LA GUAJIRA	10
MAGDALENA	17
META	18
NARIÑO	46
NORTE DE SANTANDER	21
PUTUMAYO	32
SANTANDER	3
SUCRE	30
TOLIMA	13
VALLE DEL CAUCA	14

